

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor Juez el expediente. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ  
Secretario.

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATOS.  
DEMANDANTES: CLAREM SAS y OTROS.  
DEMANDADOS: MR. JEFF COLOMBIA SAS.  
RADICACION: 760013103001-2020-00222-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 743.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la providencia de fecha 02 de agosto de 2022, el juzgado,

RESUELVE:

1. -AVOCAR el conocimiento de este asunto, en virtud de lo decidido por la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la providencia de fecha 02 de agosto de 2022, relacionada con la resolución de un conflicto de competencia (art. 139 CGP).
- 2.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATOS, formulada por CLAREM SAS y OTROS., en contra de MR. JEFF COLOMBIA SAS.
3. - Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

El traslado físico se surtirá con entrega de copia y sus anexos. La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto por el sistema físico previsto en los arts. 291 y 292 del CGP.

4.- DISPONER que previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, y que se considere procedente decretar en su momento, en todo caso la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 372.000.000, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, conforme lo dispone el Núm. 2 del Art. 590 del Código General del Proceso.

5.- Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. RAFAEL RODRIGUEZ JARABA con T.P # 133.371 del CSJ, de conformidad al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 12 DE SEPTIEMBRE 2022  
Notificado por anotación en el estado No. 157  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario